

I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO  
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 1 de 3

**CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA SAN BARTOLOME Y HEDRICK RICARDO HERNANDEZ SILVA**

**No. 002**

FECHA: 21 DE MAYO DE 2020  
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME  
NIT: 900.024.534-1  
CONTRATISTA: HEDRICK RICARDO HERNANDEZ SILVA  
NIT: 88.259.469-3  
REGIMEN: NO RESPONSABLE DE IVA

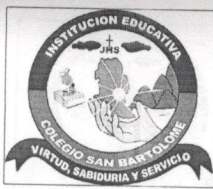
OBJETO DEL CONTRATO: **CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA a suministrar el servicio de mantenimiento de aires acondicionados y ventiladores. **SEDE PRINCIPAL:** 7 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. SEDE PRINCIPAL, 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO. SEDE PRINCIPAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL AIRE DE SALA DE INFORMATICA, 1 REBOBINADA DEL MOTOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y CAMBIO DE RODAMIENTOS (ESTABA QUEMADO), 1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA ORIGINAL DEL EQUIPO, POR DAÑO SIN ARREGLO DE LA QUE SE BAJÓ, 1 SUMINISTRO E INSTALACION DEL CONDENSADOR DE MARCHA, CAMBIO DE TERMINALES Y FUSIBLES, 37 MANTENIMIENTO DE VENTILADORES( DESMONTAJE, LIMPIEZA, LUBRICACION Y MONTAJE), 3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CAMBIO DE BOBINA Y LUBRICACION

VALOR Y FORMA DE PAGO: **CLAUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos, el contratante cancelara la suma de: UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$1.901.000)

**CLAUSULA TERCERA:** Se pagará contra entrega; una vez cumplido con el objeto del presente contrato de suministro, equivalente al 100% del valor del contrato y previa constancia expedida por el CONTRATANTE, mediante acta de liquidación final suscrita conjuntamente, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **PARAGRAFO:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la Pagaduría de la Institución.

DURACION: **CLAUSULA CUARTA:** La duración del presente contrato de servicio es de seis (06) días a partir del 21 de mayo de 2020.

GARANTIA: **CLAUSULA QUINTA:** El contratista realizará el objeto del contrato el cual será cancelado contra entrega por la INSTITUCION EDUCATIVA SAN



I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO  
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 2 de 3

BARTOLOME DE CUCUTA, por tal motivo no se hace necesario solicitar la garantía única a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA **PARAGRAFO**. Sera responsabilidad del EL CONTRATISTA velar por la seguridad y protección del personal a su cargo.

IMPUTACION  
PRESUPUESTAL:

**CLAUSULA SEXTA:** El valor que demanda este contrato se pagará con cargo al rubro MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO No. 2.1.2.2.02 del presupuesto de rentas y gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, según disponibilidad No.0373 de fecha 14 de mayo de la Vigencia fiscal 2020 **PARAGRAFO:** de acuerdo con el PAC existe disponibilidad en el mes de mayo de la presente vigencia.

INHABILIDADES  
INCOMPATIBILIDADES:

**CLAUSULA SEPTIMA:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1.993.

SITUACION JURIDICA:

**CLAUSULA OCTAVA:** De conformidad con la ley 80 de 1.993 art. 39 y con lo dispuesto en el art 1 inciso 1 del decreto 1737 de 1.960, El CONTRATISTA no se considera como empleado del municipio, si no que se encuentra en calidad de contratista independiente y no tiene derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral.

CADUCIDAD:

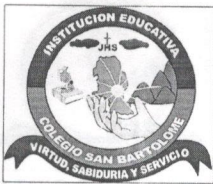
**CLAUSULA NOVENA:** La INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

MULTAS:

**CLAUSULA DECIMA:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista.

CLAUSULA PENAL  
PECUNARIA:

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.



I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO  
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 3 de 3

CESIÓN: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA.

GASTOS: **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

MODIFICACION Y **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato podrá ser modificado en TERMINACION DEL UNILATERAL CONTRATO: los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. a) Por mutuo acuerdo, b) Incumplimiento de las obligaciones.

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** La transacción. **c)** La conciliación. **d)** La amigable composición.

COMPROMISORIA: **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en las formas previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993.


LEGALIZACION: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

DOCUMENTOS: **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Hacen parte integral de este contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el RUT, cámara de comercio y demás documentos anexos.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

  
ESP. ASTRID LEONOR ALVAREZ JAIME  
Rectora

  
HEDRICK RICARDO HERNANDEZ SILVA  
C.C. N° 88.259.469